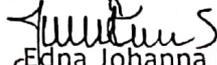




Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

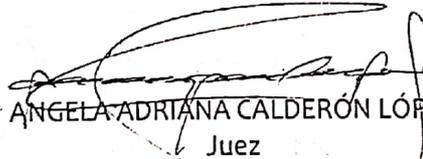
La Paz, Santander, 15 de Junio de 2021

  
Edna Johanna Pico Silva  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER  
Quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. 68-397-4089-001-2020-000-00030

Una vez revisado el proceso, advierte el despacho que a la fecha no se ha realizado la notificación del auto admisorio de la demanda a IVAN MELO OLARTE, *requiérase* a la parte demandante quien interpone el presente proceso en causa propia, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha veintiséis (26) de octubre 2020, a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 C. G. P.

NOTIFÍQUESE

  
ÁNGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy DE 16 DE JUNIO DE 2021.

  
EDNA JOHANNA PICO SILVA  
Secretaria